



**Espedientea: 3HI-004/22-P08**

**ZUMAIA**

**Oikia auzoan Ekiola parke fotovoltaikoa sortzeko plan berezia.**

**Expediente: 3HI-004/22-P08**

**ZUMAIA**

**Plan Especial para la creación del parque fotovoltaico Ekiola en el Bº Oikia.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak apirilaren 6an izandako 2/2022 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 2/2022 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 6 de abril se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**I.** Zumaiako udalerrian “Oikia auzoan Ekiola parke fotovoltaikoa sortzeko plan berezia” espedienteari buruzko txostena ematea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari dagokionez, eta honako hauek erabaki egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde antolamenduko tresnak; eta Euskal Autonomia Erkidegoko erakunde erkideen eta Lurralde historikoetako foru erakundeen arteko harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

**I.** Informar al expediente de “Plan Especial para la creación del parque fotovoltaico Ekiola en el Bº Oikia” en el municipio de Zumaia, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, en los siguientes términos:

Honela baloratzen da:

- a) Espedienteari eragozpenik ez jartzea lurralde antolamenduko tresnei egokitzeari dagokionez.
- b) Espedientearen zehaztapen teknikoa hobetu beharko litzateke; guztia txostenean adierazitakoaren arabera.

a) No poner objeción al expediente en cuanto a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial.

b) El expediente debiera de mejorar su definición técnica, todo ello conforme a lo señalado en el cuerpo del informe.

**II.** Nola nahi ere, zalantzak sortzen ditu balio estrategiko handiko nekazaritza, abeltzaintza eta landazabaleko lurzoruak erabiltzea energia fotovoltaikoko instalazioak jartzeko. Horrek hausnarketa bat merezi du.

**II.** En todo caso, genera dudas el destinar a la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica los suelos de Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico, lo que merece una reflexión.

**III.** Kontuan hartzea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen bigarren xedapen iragankorrean, hirigintza-antolamenduko planen eta bestelako tresnen indarraldiari eta egokitzapenari buruzkoan, ezarritakoa, eta lege hori aldatzen duen 2/2014 Legean ezarritakoa betetzeko, hiri-antolamendua egokitu egin beharko dela aipatutako legeen zehaztapenentara.

**III.** Tener en consideración que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo relativa a la Vigencia y adaptación de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, y de la Ley 2/2014 que la modifica, el planeamiento municipal debe ser adaptado a las determinaciones de las Leyes mencionadas.



IV. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina), ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

IV. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informes emitidos por la Dirección de Agricultura y Ganadería (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Sinadura elektronikoa:

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO



**EXPEDIENTE: 3HI-004/22-P08 PLAN ESPECIAL RELATIVO AL PARQUE FOTOVOLTAICO EKIOLA**

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Dirección de Agricultura y Ganadería)**

## 1. INTRODUCCION

El expediente que se remite para ser informado está integrado por la documentación del Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico, fechados en junio de 2021 y acompañados de diversa documentación administrativa y gráfica.

## 2. INTRODUCCION Y SINTESIS

El Plan Especial tiene como objeto delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 27.206 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un horizonte estimado de producción de 1,2 MWp.

El parque fotovoltaico Ekiola de Zumaia se ubica en el entorno de Oikia, lo promueve Egutera Koop. S., formada por el Ayuntamiento de Zumaia, Krean S.Coop y el Ente Vasco de la Energía (EVE), y su objetivo es generar una comunidad energética cooperativa de Km 0.

El Anexo I de "Afección Sectorial Agraria" valora el impacto como compatible en base a la reversibilidad del uso fotovoltaico y a la baja afección a la categoría de Alto Valor Estratégico.

## 3. CONSIDERACIONES

Tal y como se analiza en la documentación disponible el ámbito seleccionado para la implantación de la instalación fotovoltaica coincide con suelos de las categorías Alto Valor Estratégico y Paisaje Rural de Transición del PTS Agroforestal de la CAPV.

En este sentido, si bien las ocupaciones previstas pueden parecer de escasa entidad y a pesar de que la documentación insiste en la reversibilidad del uso, se echa en falta que la valoración de alternativas de localización de la instalación no haya considerado su ubicación sobre cubiertas en entornos urbanizados, evitando así las ubicaciones en suelo rural, conforme a las

recomendaciones de medidas incluidas en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 para proyectos relacionados con la energía:

- *Se evitarán en lo posible afecciones a suelos de alto valor agrológico para la ubicación de todo tipo de proyectos.*
- *El impacto de la energía solar fotovoltaica se puede reducir ubicando las instalaciones, preferentemente, sobre cubiertas en entornos urbanizados, de manera distribuida. Se evitarán, en lo posible las ubicaciones en suelo rural, utilizándose preferentemente terrenos de baja productividad y con pendientes inferiores al 5%, para disminuir su exposición visual. En general, se buscarán ubicaciones cercanas a los puntos de conexión eléctrica, primándose la cercanía también a infraestructuras existentes como bordes de vías de comunicación. De esta forma se evitarán grandes ocupaciones de terreno y se mejorará la integración paisajística.*

Por otro lado la propuesta asume la reversibilidad del uso como argumento válido para justificar la minimización de la afección sobre el uso agrario del emplazamiento, pero no se aplica respecto al uso industrial previsto en la parcela industrial S.3 Guaskor Industrial (alternativa 1), argumentándose en este caso que *"la vocación del suelo industrial es claramente otra, y la ocupación del mismo por una instalación fotovoltaica hipotecaría en parte la reserva de suelo industrial del municipio"*.

En este sentido la conclusión formulada respecto al suelo agroganadero *"... no se pierde, se limita su uso durante un tiempo, ya que, cuando acabe su vida útil y se desmonten las placas, se recupera el uso original. Por lo que el uso del suelo para generar energía fotovoltaica es temporal y reversible"* resulta de plena aplicación al suelo industrial.

En relación con todas estas cuestiones, entre los objetivos de la revisión del modelo territorial de las DOT vigentes que se proponen en materia de hábitat rural destacan los siguientes:

- Proteger el suelo agrario, especialmente el de Alto Valor Estratégico, como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural mediante la regulación de mecanismos para su preservación frente a influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e industriales que merman su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y de elemento estructurador de nuestro espacio rural.
- Promover la actividad agroganadera y pesquera como proveedora de alimentos y elemento base de la soberanía alimentaria de un territorio que ofrezca una calidad de vida adecuada y saludable a la población.
- Garantizar la suficiencia y seguridad alimentaria, favoreciendo el abastecimiento de proximidad más allá de los huertos urbanos.
- Conservar el suelo agrario existente y activar aquellas superficies que puedan encontrarse infrutilizadas estableciendo las medidas de fomento

necesarias para un uso continuado y adecuado del mismo ligado a la actividad agraria e impulsando la actividad agroalimentaria garante de la gestión equilibrada del territorio.

Por otro lado, entre las directrices de obligado cumplimiento incluidas en el Anexo II de estas DOT se establece la de procurar como norma general el mantenimiento de la superficie agraria útil, reconociendo las características del suelo agrario más allá de las de mero soporte.

En idéntico sentido, las directrices recomendatorias establecidas en materia de salud de incluyen la de preservar y recuperar terrenos de uso agrícola, y fomentar la alimentación saludable y de proximidad.

Asimismo, se estima conveniente desde un punto de vista sectorial normativo, citar que la Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca<sup>1</sup> incide, como uno de los fines de la política agraria y alimentaria, en la defensa del suelo agrario no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, así como por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión. Establece asimismo entre sus objetivos:

- *Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.*
- *Potenciar y preservar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.*
- *Profeger el suelo agrario especialmente en las zonas más desfavorecidas y las que están bajo influencia de presión urbanística.*

En cualquier caso, tal y como se señala en la documentación del plan, deberá contarse con el informe del órgano foral competente en materia agraria tal como establece el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

#### **4. CONCLUSIONES**

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones relativas al "Plan Especial relativo al parque fotovoltaico Ekiola":

Se considera necesario que se amplíe la valoración de alternativas de localización de la instalación considerando su posible ubicación sobre cubiertas en entornos urbanizados, evitando así las ubicaciones en suelo rural, conforme a las recomendaciones de medidas incluidas en la

---

<sup>1</sup> Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

Estrategia Energética de Euskadi 2030 para proyectos relacionados con la energía.

En cualquier caso, dada la coincidencia con suelos pertenecientes a la categoría Agroganadera y Campiña del PTS Agroforestal, subcategoría de Alto Valor Estratégico, se deberá contar con el informe del órgano foral competente en materia agraria requerido por el Artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 17 de febrero de 2022



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
EKONOMIAREN GARAPEN  
JASANGARRITASUN ETA  
INGURUMEN SAILA  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y  
MEDIO AMBIENTE

**Fdo.: Jorge Garbisu Buesa**  
**NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZA ZUZENDARIA**  
**DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

## PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE FOTOVOLTAICO EKIOLA, EN ZUMAIA (GIPUZKOA)

N/ Ref.: IAU-2022-0048      S/ Ref.: 3HI-004/22-P08

### 1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 10 de febrero 2022, ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) el Plan Especial del Parque Fotovoltaico Ekiola, en Zumaia.

Se incluyen enlaces de la documentación, que consta del Plan Especial del parque fotovoltaico, y el Documento Ambiental Estratégico.

El documento de aprobación inicial, solicitado por el Ayuntamiento, fue informado por esta Agencia, noviembre de 2021 (IAU-2021-0321)

### 2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito del Plan Especial se ubica en el interior de un meandro del Urola, al sur de Oikia, dentro del ámbito de gestión de las cuencas intracomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

El objeto del Plan Especial es delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 27.206 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con una producción estimada de 1,2 MW.

Se trata de una actuación promovida por Egutera Koop S.

### 3 ALTERNATIVAS PLANTEADAS

Se propusieron tres alternativas, además de la de no actuación.

- Alternativa 1: Parcela industrial del sector S.3 Guaskor Industrial. Es un suelo urbanizable que exige unas cargas de urbanización innecesarias para la actividad que se pretende realizar.





- Alternativa 2: Suelo no urbanizable junto al camping. A pesar de tratarse de un suelo con buenas características para la implantación del camping, su calificación actual y la fragmentación de la propiedad hacen inviable esta opción.
- Alternativa 3: Suelo rural en Oikia. Se trata de un suelo colindante al núcleo de Oikia, de orografía relativamente llana, de fácil acceso y atravesada por una línea de 30 Kv que la hacen idónea desde el punto de vista productivo.

Por tanto, dada la inviabilidad de las dos primeras opciones planteadas, las buenas características de la alternativa tres, su disponibilidad, y teniendo en cuenta que la pérdida de suelo agrario es temporal y reversible, se optó por la alternativa al sur de Oikia.

## 4 CONSIDERACIONES

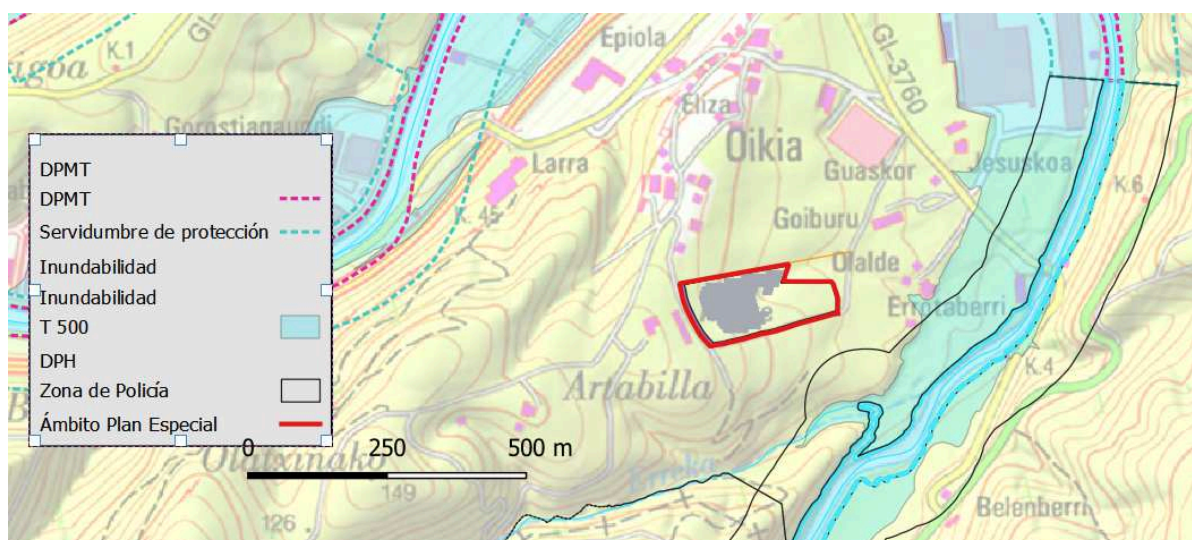
### 4.1 - En relación con la ordenación del planeamiento

El Plan Especial no modifica los usos y zonificación actual. La implantación la planta solar fotovoltaica en el ámbito delimitado de suelo no urbanizable resulta compatible con la zonificación del PGOU vigente, manteniendo la zonificación pormenorizada del Plan Especial mantiene la recogida en el Plan General de Zumaia, D.2 Zona rural común.

### 4.2 - En relación con el dominio público hidráulico sus zonas de protección

El ámbito se encuentra fuera de la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre (al oeste) y fuera de la zona de policía del río Urola (al este).

El ámbito se encuentra en una ladera de orientación sureste, a una cota muy superior a la zona inundable de la vega del Urola. Por todo ello en cuanto a los retiros a los cauces esta Agencia no presenta ninguna objeción.







#### 4.3 - En relación con el abastecimiento y saneamiento

En la memoria del Plan Especial se indica que la planta fotovoltaica no precisará de recursos hídricos, ni tiene necesidades de saneamiento.

### 5 PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** el Plan Especial del Parque Fotovoltaico Ekiola, en Zumaia.

### 5. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, Zumaiaiko Ekiola Parke Fotovoltaikoaren Plan Bereziaren aldeko txostena egitea proposatu du.

En Vitoria-Gasteiz, 25 de marzo de 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)  
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)  
José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)